



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

MinEducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 3

Acuerdo No. 017 del 16 de julio de 2021

**ACUERDO No. 017**  
(16 de julio de 2021)

“Por medio del cual se adopta una medida excepcional de Amnistía por única vez, para aquellos profesores beneficiados con comisiones de estudio que no han obtenido el título académico de maestría en los plazos determinados en el Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE**

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Es política del Instituto Tecnológico del Putumayo, promover la superación personal y profesional del personal docente, por lo que establece una política de capacitación y formación, a través de Diplomados, Seminarios, Cursos, Certificaciones, Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados, a tono con el estado del arte en la respectiva área de conocimiento con el fin de promover la superación personal y profesional del personal docente y el desarrollo académico de la Institución.

El literal i) del artículo 17 del Estatuto General dispone como función el Consejo Directivo autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudio dentro y fuera del país al personal docente y administrativo que lo solicite, de acuerdo con las normas vigentes que rigen la materia.

El literal a) del artículo 3 del Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007 dispone que, el Plan de Capacitación Institucional del Personal Docente del Instituto Tecnológico del Putumayo tendrá como uno de los componentes la Comisión de Estudios Remuneradas y No Remuneradas: Para programas conducentes a título de postgrado: Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

El Artículo 18 del Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007, establece que, una vez finalizada la comisión de estudios, los docentes contarán con el siguiente plazo conforme a su nivel de formación, para acreditar el respectivo título en cualquier modalidad: Doctorado (24 meses) y Maestría (18 meses).



El Saber como Arma de Vida

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 | 3

Acuerdo No. 017 del 16 de julio de 2021

El pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 457 de marzo de 2020, mediante el cual se impartieron instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria generada por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, aislamiento que fue extendido mediante decretos 593 y 636 de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

Por motivos de la pandemia han sido reiteradas las solicitudes de los docentes beneficiados en comisión de estudios, peticionando la prórroga para la acreditación del título de maestría debido a que con el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se afectó la movilidad en el Departamento del Putumayo y en general en el país, presentándose dificultades para los docentes en la recolección de datos para la elaboración de sus trabajos de grado, retrasando sus actividades académicas y en consecuencia afectando el cumplimiento para obtener el título de maestría, objeto de su comisión, dentro de los plazos máximos establecidos en el Artículo 18 del Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007.

De acuerdo a lo anterior, las dificultades que se han presentado son ajenas a la voluntad de los comisionados, sobre todo en el desarrollo y conclusión de sus tesis y como Institución de Educación superior, somos conscientes que el COVID-19 presenta un gran reto para las actividades de la educación y que las medidas de contención promulgadas por el Gobierno, deben ser aplicadas con rigurosidad sin embargo, tenemos un rol importante en la construcción de soluciones para superar la crisis provocada por la pandemia.

En consistencia con los anteriores considerandos, se propone una medida transitoria, por una única vez, para que los profesores beneficiarios de Comisiones de Estudios que no han obtenido el título académico de maestría, objeto de su comisión de estudios, puedan tener un tiempo adicional, que les permita cumplir con este compromiso institucional.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la siguiente medida excepcional de Amnistía por única vez, para los profesores: Álvaro Adrián Izquierdo Gómez, Álvaro Felipe Apraez Gómez, Audrey Vanessa Londoño Arciniegas y Luis Arturo Delgado González, beneficiados con comisiones de estudio que no han obtenido el título académico de maestría en los plazos determinados en el Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007, profesores que deberán manifestar por escrito la intención de acogerse a la presente medida.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 017 del 16 de julio de 2021

IES Vigilada por:



La educación  
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 3 | 3

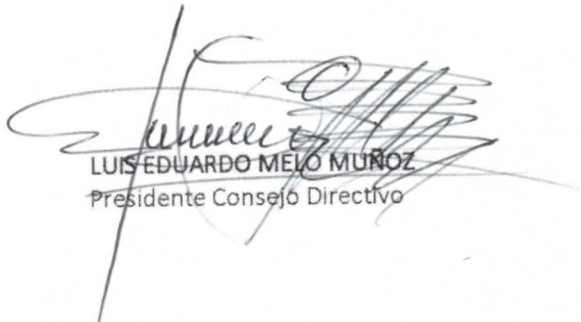
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de la mencionada medida de excepción, tales profesores se acogerán a un plazo adicional máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, para cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas universidades y obtener su título correspondiente. Este plazo no significa prórroga en la comisión ni descarga de sus responsabilidades académicas.

**ARTICULO TERCERO:** Suspender transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2021, los efectos del Artículo 18 del Acuerdo No. 005 del 07 de junio de 2007, en lo relacionado con el plazo para acreditar el título en la modalidad de Maestría.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



LUIS EDUARDO MELO MUÑOZ  
Presidente Consejo Directivo



NILSA ANDREA SILVA CASTILLO  
Vicerrectora Académica